ANEXO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. GUV - MC 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL GUAVIARE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y GYAFRA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ISLENA CASTRO QUIÑONES**, Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la Contraloría General de la República, nombrada mediante Resolución No. ORD-81117-003777-2023 del 1 de marzo de 2023, debidamente posesionada ante el Contralor General de la República, según Acta del 7 de marzo de 2023; facultada para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, acorde con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias; quien para efectos la presente adición se denominará **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAVIARE**; por una parte y por la otra **GYAFRA S. A. S.**, NIT No. **901.246.857-1**, representada legalmente por el Señor **JORGE ELIECER GONZALEZ ZAFRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.055.740, con domicilio principal en la Carrera 23 No. 9 - 113 Barrio Centro de San José del Guaviare, Cel. 3152342056 y correo electrónico jerzafra@gmail.com, quien en el curso del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir el **presente anexo modificatorio No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. GUV - MC 007 DE 2023**; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El día ocho (8) de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato de Obra No. GUV - MC 007 de 2023 entre la Contraloría General de la República y GYAFRA S. A. S., por valor de TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($31.010.517,00) M/cte., con una adición por valor de OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/cte ($8.119.913,00), siendo el valor final del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($39.130.430,00) M/CTE. **2)** Que en el contrato de obra inicial y de acuerdo a la necesidad que da origen al contrato, se contemplaron actividades de obra con el fin de iluminar la parte posterior de la sede de la gerencia correspondiente al patio y zona de Kiosko, para lo cual según lo establecido en la cláusula **"Condiciones Técnicas Exigidas"**, se pactaron los siguientes: Ítem 8 Mantenimiento y/o reposición e instalación de tomacorriente, Ítem 9 Mantenimiento y/o reposición e instalación de interruptores dobles, Ítem 10 Mantenimiento y/o reposición e instalación de interruptores conmutables, ítem 12 Mantenimiento y/o reposición de reflectores 50 Watts, ítem 13 Excavación en tierra dura 25x25, Ítem 14Reposición e instalación postes para reflectores, Ítem 15 suministro e Instalación de Cable encauchetado 3x11, Ítem 16 Pedestal en concreto 20x20 h=60 cm. **3)** Que una vez iniciada la ejecución del contrato, se observó en campo que las luminarias correspondientes a 50 watts no aportaban la iluminación requerida para el predio posterior de la gerencia, por lo cual se acordó junto con el contratista la modificación de estos ítems con la finalidad de aumentar la capacidad de las luminarias, logrando así satisfacer la necesidad que da origen al contrato. **4)** Que se debe tener en cuenta que el motor de la Ley 80 de 1993, es la autonomía de la voluntad, que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y que no se puede modificar su contenido sin el mutuo consentimiento o por causa legales. **5)** Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993 prevé la modificación de los contratos. **6)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, procede legalmente la modificación del Contrato de Obra No. GUV - MC 007 de 2023 y sus Anexos modificatorios y de Adición en valor No. 01 y 02. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido suscribir el presente Anexo modificatorio No. 03 del Contrato de Obra No. GUV - MC 007 de 2023, así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula segunda condiciones técnicas exigidas del contrato de Obra No. GUV - MC 007 de 2023, así: reemplazar los ítems 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 por un único ítem así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
8	Luminaria solar de 100 Watts, incluye panel solar, reflector con estructura en perfil metálico redondo de 2 pulgadas calibre 4 mm, dado de anclaje al terreno en concreto con chazos, platina metálica inferior de agarre, perfil soporte de reflector y platina soporte de panel solar	GBL	9

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas pactadas en el Contrato de Obra No. GUV – MC 007 de 2023 y demás anexos suscritos con anterioridad, no sufren ninguna modificación o alteración y continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente modificación se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, el once (11) de diciembre de 2023.

LA CONTRALORÍA,

ISLENA CASTRO QUIÑONES
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 899.999.067-2

ACEPTO, EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER GONZALEZ ZAFRA
C. C. 86.055.740
Representante Legal GYAFRA S. A. S
Dirección: Carrera 23 No. 9 - 113 Barrio Centro
San José del Guaviare (Guaviare)
Cel. 3152342056
Correo electrónico: jerzafra@gmail.com

Revisado por: Erika Fernanda Diaz García
Proyectado por: Johanna Marcela Trujillo Rodriguez

Archivo: TRD 80951-038 Contratos – Mantenimiento de inmueble vigencia 2023